



Nombre del trámite:	Asignación de señal distintiva de llamada
Nombre de la modalidad:	No aplica

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas

Nombre del responsable:	Jessica Camacho Mancilla
Cargo:	Jefe del Departamento de Matrículas
Correo electrónico:	digacap.myp@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	01 (55) 56246500 Extensión 1851 y 1836
Horarios de atención al público:	De 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx
------------------	--

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

Las embarcaciones no podrán contar con una identificación radial, para transmitir llamadas de auxilio, salvamento o posición geográfica.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

[Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.](#)

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	Persona física o moral, constituida conforme a la legislación nacional.
¿En qué casos?	Cuando se requiera señal distintiva de llamada para embarcaciones matriculadas como mexicanas

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/853344/SEMAR-05-002.pdf
Datos de información requeridos:	A. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. B. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal. C. Domicilio para recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas. D. Nombre de la embarcación datos de individualización y sus características, así como la empresa propietaria de la misma. E. La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición.

	<p>F. Mención de los anexos que se agregan.</p> <p>G. Lugar y fecha de su emisión</p> <p>H. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar.</p> <p>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo</p>
--	--

Pago de Derechos

Monto:	En este trámite no aplica monto (Gratis).
---------------	---

Documentos que deben anexarse a la solicitud

- Escrito libre mediante el cual se manifieste lo solicitado.
[Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
 - Mandato, Poder o Instrumento Público con el que el representante legal acredite su personalidad jurídica, ante notario o corredor. (0 original(es) 1 copia (s))
[Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
 - Identificación Oficial con fotografía, vigente (0 original(es) 1 copia (s))
[Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
 - En caso de persona física, copia del acta de nacimiento o documento que acredite su nacionalidad mexicana. ((1 original(es) (sólo para cotejo) 1 copia(s))
[Artículo 3 de la Ley de Nacionalidad.](#)
 - Certificado de matrícula de la embarcación la cual se hará la asignación. (0 original(es)1 copia (s))
[Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.](#)
- NOTA:** Al solicitar la matrícula de la Embarcación, se podrá pedir la señal distintiva de llamada para la misma y si se trata de Embarcaciones ya matriculadas mexicanas, bastará que en su solicitud el interesado proporcione copia de su Certificado de Matrícula, para que le sea asignada la señal distintiva de llamada y reconocimiento de seguridad para conocer si la embarcación cuenta con los equipos de radio comunicación necesarios para asignar a la señal distintiva de llamada.

Plazos

Plazo máximo de respuesta:	10 días hábiles
Fundamento jurídico:	<p>Artículos 16, fracción X y 17, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>Observaciones: El término se cuenta a partir del resultado obtenido del reconocimiento de la embarcación, a efecto de verificar si cuenta con el equipo de radiocomunicación necesario para la señal distintiva de llamada.</p> <p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>

Vigencia el trámite

Tipo de resolución:	Oficio de asignación de la señal distintiva de llamada
Vigencia:	Sin vigencia

Criterios de resolución del trámite

- Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben de ser legibles en su totalidad.
- El interesado debe exhibir todos los requisitos solicitados para realizar el trámite.
- Para ser considerados como mexicanas y poder portar la bandera nacional, las embarcaciones y artefactos navales deberán matricularse como mexicanas.
- En Oficinas de la Unidad de Capitanías y Asuntos Marítimos (UNICAPAM) se resuelven los trámites de dimisión de bandera, cancelación de matrícula y baja de la señal distintiva de llamada de embarcaciones y artefactos navales iguales o mayores a 300 Unidades de Arqueo Bruto.
- En la Capitanía de Puerto se resuelven los tramites de dimisión de bandera, cancelación de matriculación y baja de la señal distintiva de llamada de embarcaciones y artefactos navales menores a 300 Unidades de Arqueo Bruto.
- Cuando se presente algún documento redactado en algún idioma distinto del español, deberá acompañar su traducción a éste, hecha por perito autorizado, y si proviene del extranjero, se exhibirá debidamente protocolizado ante fedatario público, según proceda, legalizado o apostillado.
- Al solicitar la matrícula de la Embarcación o Artefacto Naval, el interesado podrá pedir la señal distintiva de llamada.

Información adicional

Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.